

CRS: INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS EXTRANJERAS

Nota: Acción Sociedad Fiduciaria S.A., no proporciona asesoría fiscal. Este documento únicamente tiene fines informativos. Se recomienda que los clientes de la fiduciaria consulten asesoría fiscal, en caso de requerirla.

¿QUÉ ES (CRS) o INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN PARA CUENTAS EXTRANJERAS (CRS)?

El Estándar de Reporte Común (“CRS” por sus siglas en inglés) es el estándar para intercambio automático de información (“AEOI” por sus siglas en inglés) desarrollado por la OCDE.

CRS es un régimen de reporte muy amplio que se apoya de manera extensa en el intercambio intergubernamental utilizado para la implementación de FATCA.

Parecido a FATCA, el CRS requiere a las instituciones financieras residentes en Jurisdicciones Participantes, implementar procesos de debida diligencia para documentar e identificar cuentas que deban ser reportadas según el CRS, así como establecer un proceso de reporte de amplio alcance.

Como se anunció en el Boletín 121 de 2014 publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Colombia ratificó el compromiso para implementar (CRS), de manera que el país intercambiará Información tributaria de forma automática con más de 70 países a partir de 2017, atendiendo los lineamientos establecidos por la resolución 119 de Noviembre de 2015 expedida por la DIAN. Este acuerdo se enmarca dentro de los compromisos de la Nación para mejorar sus prácticas de cara al ingreso oficial ante la OCDE.

Similar a FATCA, CRS exige a las instituciones financieras como ACCION FIDUCIARIA S.A, identificar a sus clientes que sean residentes para propósitos fiscales en jurisdicciones distintas a Colombia y posteriormente reportar su información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las instituciones financieras como ACCION FIDUCIARIA S.A., tienen nuevas obligaciones con el fin de identificar clientes (PN y PJ) para facilitar el intercambio automático de información fiscal entre los países.

A grandes rasgos, el (CRS) exige a las instituciones financieras que pongan en marcha las siguientes actividades:

- **Identificar:** clientes cuyas “cuentas, negocios o encargos fiduciarios sujetas a reporte” o transacciones estén dentro del alcance del régimen y obtener información adicional de Conozca a su Cliente (KYC), por ejemplo, el Número de Identificación Tributaria (TIN, por sus siglas en inglés).
- **Presentar:** Anualmente información específica con respecto a aquellos clientes, sus encargos y transacciones. Esta información será suministrada a la autoridad fiscal local, que a su vez la enviará la autoridad fiscal nacional que ostenta un interés legítimo en estos clientes, cuentas y transacciones de acuerdo a los montos solicitados

¿ES OBLIGACIÓN DE COLOMBIA Y DE LA FIDUCIARIA APLICAR LA REGLAMENTACIÓN?

Si, Colombia ha ratificado su compromiso con la OCDE por medio de la ley 1661 de julio de 2013 para el intercambio en forma automática de información en materia fiscal y a través de la Resolución 119 de Noviembre de 2015 emitida por la DIAN.

¿QUÉ ES RESIDENCIA FISCAL?

El término de residencia fiscal no debe confundirse con los términos de inmigración de residencia o ciudadanía. La residencia fiscal es un término tributario en el que se detallan ciertas condiciones, por ejemplo que el domicilio de la persona esté en el país, que un (%) de su fuente de ingresos provenga del país y que tengan cierto período de permanencia en el país.

Si la persona cumple con alguna de las condiciones estipuladas por el país para ser residente fiscal, quiere decir que la persona debe pagar los tributos que el país disponga.

¿CÓMO SABER LA RESIDENCIA FISCAL DE UNA PERSONA?

Cada país tiene la potestad de definir qué condiciones aplicarían para la residencia fiscal, por lo tanto para saber si una persona es residente fiscal de cierto país en particular, con el que mantenga cierta relación (tenga propiedades, visitas frecuentes, etc.), es mejor consultar a un revisor fiscal.

¿PUEDE ACCION FIDUCIARIA DECIRME EN QUÉ PAÍS SOY RESIDENTE FISCAL?

No. ACCION FIDUCIARIA S.A. no presta asesorías, ni opiniones, ni recomienda profesionales en materia de residencia fiscal a los clientes. Es mejor que el cliente solicite por su propia cuenta los honorarios de un revisor fiscal.

¿CUÁLES SON LAS “CUENTAS SUJETAS A REPORTE”?

Para que una cuenta o encargo fiduciario en particular quede sujeta a reporte, tanto la cuenta O encargo como el titular de ella, deben quedar sujetos a reporte. Los tipos cuentas dentro de este alcance de declaración incluyen las cuentas de depósito, de inversiones, de custodia así como otras cuentas financieras que tengan un valor en efectivo o que realicen pagos de ingresos a los titulares de la cuenta.

Es posible que la mayoría de nuestros clientes no estén sujetos a declaración.

Se deberá pedir a todos nuestros clientes nuevos (así como a los clientes preexistentes cuando abran cuentas/encargos dentro del alcance) que complementen su vinculación con una “auto-certificación” en las que acrediten sus obligaciones fiscales en su lugar de residencia.

Si un cliente persona natural o jurídica pre-existente (es decir, cliente previo a la implementación de la (CRS) o al 31 de diciembre del 2015) cuenta con indicios extranjeros, o es un negocio cuyos activos se tratan de significativas inversiones financieras del extranjero, se ha de solicitar al cliente que complete una “auto-certificación”.

Los clientes sujetos a declaración serán aquellos que se acrediten con residencia fiscal extranjera.

Finalmente, las cuentas sujetas a reporte en el (CRS), no tienen tope ni límites de condiciones de saldos.

A los clientes que no completen su auto-certificación no se les abrirá su cuenta/encargo

¿QUÉ SIGNIFICA PARA LOS CLIENTES DE ACCION FIDUCIARIA LA INTRODUCCIÓN DEL CRS?

ACCION FIDUCIARIA está comprometida con el (CRS), por lo tanto requerirá de los clientes cierta información adicional que se detallará en los formatos de vinculación y en los formatos de actualización. En estos documentos el cliente tiene habilitado el espacio para detallar sus residencias fiscales y así cumplir con los ordenamientos del (CRS).

¿QUÉ SON INDICIOS EXTRANJEROS EN CRS?

Se denominan indicios extranjeros e incluyen sin limitarse a ellos, los siguientes puntos por los cuales se pueden identificar personas que deberán diligenciar la auto-certificación.

Persona Natural

- El titular de la cuenta es residente de una jurisdicción diferente a Colombia.
- El titular de la cuenta se identifica con CE o Pasaporte como documento de identificación.
- Si el titular de la cuenta es colombiano y reside en otro país diferente a Colombia o Estados Unidos. Este último por efectos FACTA.
- La dirección de residencia esta en una jurisdicción distinta a la colombiana.
- Dar instrucciones para transferir fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción diferente a Colombia
- Tener un poder efectivo cedido a un abogado o a cualquier persona que sea de una jurisdicción diferente a Colombia.
- Tener uno o más teléfonos que pertenezcan a una jurisdicción distinta a Colombia
- Tener direcciones y lugares de trabajo en el exterior o jurisdicción diferente a la colombiana

Persona Jurídica

- Sociedad constituida en una jurisdicción diferente a Colombia,
- Si la sociedad tiene domicilio en el exterior o jurisdicción diferente a la colombiana.
- Si la persona jurídica tiene un beneficiario final o accionista controlante que sea una persona con responsabilidad fiscal en una jurisdicción diferente a Colombia.
- Cuando uno de los beneficiarios o accionistas es extranjero diferente a las jurisdicciones de Colombia y estados Unidos.

¿QUÉ ES UN FORMULARIO DE AUTOCERTIFICACIÓN Y QUÉ INFORMACIÓN RECOPILAN?

Las auto-certificaciones serán obligatorias para todos los clientes nuevos y existentes que abran cuentas dentro del alcance, clientes preexistentes que presenten indicios extranjeros y clientes comerciales de ciertas entidades de inversiones y fideicomisos, así como cuando los clientes introduzcan nuevos indicios extranjeros tales como una dirección en el extranjero.

Los clientes acreditarán sus residencias para fines de impuestos al completar la forma.

QUE DATOS SE NECESITAN RECAUDAR EN LA AUTO-CERTIFICACION (CRS)?

- Nombre completo o razón social.
- Dirección completa de domicilio país(es)/jurisdicción(es) de residencia a efectos fiscales extranjeros,
- Número telefónico en el extranjero
- Lugar de constitución u organización en el extranjero,
- Fecha y lugar de nacimiento para personas naturales
- Número de identificación tributaria de su país (TIN). Esta identificación es diferente al número de identificación con el cual se vincula en la Fiduciarias los cuales son cedula de extranjería o pasaporte.
- Firma o confirmación o ratificación expresa del contenido de la misma.
- Nombre(s) de la(s) persona(s) que ejercen control en ciertos tipos de entidades de inversiones y de fideicomisos.

¿QUE ES EL TIN?

“TIN” o “RFC” (incluyendo “equivalente funcional”) El término " TIN " o “RFC” significa Número de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes o un equivalente funcional en ausencia de un TIN o RFC. Un TIN o RFC es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o entidad y se utiliza para identificar a la persona física o entidad para efectos de administración de las leyes fiscales de dicha jurisdicción.

Algunas jurisdicciones no expiden un TIN. Sin embargo, estas jurisdicciones suelen utilizar algún otro número de alta integridad con un nivel equivalente de identificación (un "equivalente funcional"). Los ejemplos de este tipo de número incluyen: para las personas, un número de seguro/seguro social/ciudadano/identificación personal/ código de servicio/número, y número de registro de residente.

¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGOR LA NORMA DEL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN PARA CUENTAS EXTRANJERAS?

El (CRS) entró en vigor en Colombia el 1 de enero de 2016 (conocida como país de “primera adopción, o de adopción temprana), mientras que en otros países, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

¿QUÉ SUCEDE SI ALGUIEN SE REHÚSA A CONTESTAR PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA CRS O A COMPLETAR EL FORMULARIO DE AUTOCERTIFICACIÓN?

Además Accion Fiduciaria podría encontrarse impedida en seguir ofreciendo productos o servicios al cliente que no diligencia la auto-certificación, en caso de evidenciar circunstancialmente datos en el proceso de conocimiento de cliente, que intuye que el cliente es persona (CRS).

¿EL (CRS) SOLO SE APLICA A LAS CUENTAS o ENCARGOS DE DEPÓSITO?

La Norma del intercambio automático de información para cuentas extranjeras (CRS) incluye cuentas de depósito, de inversiones (p. ej., certificados de inversión garantizada), de custodia (p. ej., corretaje), así como otras cuentas financieras que tengan valor en efectivo (p. ej., ciertos contratos de seguro) o proporcionar al cliente pagos de ingresos.

¿ES SUFICIENTE LA DOCUMENTACIÓN DE FATCA PARA FINES DE LA CRS?

NO. La documentación proporcionada para la FATCA de Estados Unidos podría no ser suficiente para fines de la norma del intercambio automático de información para cuentas extranjeras (CRS). Cuando se requiera documentación relacionada con la CRS hay que auto certificar al cuentahabiente con la información requerida.

¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Podrá consultar información más detallada sobre la Norma de Información Común (CRS) en el sitio web www.OECD.org.